EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7, 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	DD	MM	AA
	09	02	2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, es una Institución de Educación Superior Pública, creada en 1979, y tiene su sede principal en el municipio de Roldanillo, Valle. Su elemento distintivo lo constituye la formación por Ciclos Propedéuticos, donde sus estudiantes pueden obtener hasta tres (3) titulaciones: Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional Universitario.

Es menester del Instituto, dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 30 de 1992, que a la letra dice en su artículo 117: *"Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"* y al Artículo 6 del Acuerdo No 03 del 21 de marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior, (CESU), que establece: *"El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes*".

Hoy en día el INTEP ha alcanzado una población estudiantil de más de 5.000 estudiantes, con una cobertura en municipios de los Departamentos del Valle del Cauca, Chocó y Meta. Cuenta con 33 programas académicos con registros calificados vigentes en sus diferentes sedes. De estos, trece (13) corresponden al nivel Técnico Profesional, doce (12) al nivel Tecnológico y ocho (8) al Profesional Universitario.

El crecimiento académico del INTEP, y los beneficios otorgados por el gobierno nacional en cuanto a la gratuidad de las matrículas, ha suscitado que un alto porcentaje de los estudiantes inscritos y matriculados provengan de municipios y corregimientos aledaños a la sede central y pertenezcan a los estratos 1 y 2. A este contexto también se suma el ingreso de estudiantes de la etnia Embera Chami de diferentes resguardos del Valle del Cauca.

El INTEP como Institución de Educación Superior Pública, aplica las políticas del Estado referentes a la Educación Superior y las políticas sociales que buscan la igualdad. La promulgación de la Ley 2307 de 31 de julio de 2023, *"Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior Públicas del País y se dictan otras disposiciones"*; ha hecho que grupos poblaciones tradicionalmente excluidos de la educación busquen su ingreso a ella

PAPEL CONTROLADO INSTITUCIONAL

Es importante mencionar que, los pueblos indígenas cuentan con el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural plasmado en la Constitución Política de 1991, aún vigente, además de proteger sus riquezas culturales y naturales en los artículos 7 y 8. La Constitución consagra también el principio de no discriminación en su artículo 13, inciso 2 señalando que: *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados"*.

La entidad a través de su programa de Bienestar Universitario, propone una estrategia que facilite el tránsito académico y social de los jóvenes indígenas de la comunidad en resguardo, desde una educación básica secundaria, recibida en su contexto, hacia los estudios técnicos, tecnológicos y universitarios. Para ello, una estrategia fundamental es garantizar que esta población indígena no sólo tenga la posibilidad de acceder a la política de gratuidad del Gobierno Nacional, sino también, acceder a beneficios que les permita disminuir los costos educativos asociados a su formación, siendo uno de ellos los costos de hospedaje en que incurren, ya que los programas seleccionados por ellos son de estrategia metodológica de fines de semana y de modalidad presencial lo que implica tener que pernoctar en Roldanillo desde el viernes hasta el domingo de cada semana de los períodos académicos.

Por lo anteriormente expuesto, la institución considera oportuno a través de la dependencia de Bienestar Institucional, desarrollar una serie de actividades y estrategias administrativas que garanticen el hospedaje de la población estudiantil, durante la vigencia académica del año 2026.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Concepto	Número de Estudiantes en promedio por fin de semana	# de Noche por semana en promedio	# de semanas 2026 en promedio	Total # de hospedajes en promedio
Servicio de Hospedaje para los Estudiantes del INTEP vigencia 2026	154	1	32	4928

- **NOTA:** El servicio de hospedaje se estructurará bajo un modelo de operación por fines de semana, prestándose específicamente los días viernes, sábado y domingo. Este esquema se implementará de manera continua durante los dos períodos académicos de la vigencia 2026, el cual tendrá una duración total de 32 semanas.

  La ocupación estimada del servicio se proyecta entre 50 y 60 estudiantes por cada día, es decir, que cada fin de semana comprenderá una estancia de 3 días. En este sentido, la organización del servicio deberá asegurar una capacidad de alojamiento suficiente para atender la necesidad.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es Menor cuantía. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de “Menor Cuantía”.

2.2. CLASE DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

2.3. OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL HOSPEDAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL INTEP DURANTE LA VIGENCIA DE 2026”.

2.3.1. CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	**80000000**	Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	**80130000**	Servicios Inmobiliarios
CLASE	**80131800**	Servicios de administración inmobiliaria

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	**90000000**	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	**90110000**	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro
CLASE	**90111500**	Hoteles y moteles y pensiones

PAPEL DE USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

2.4. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Corresponde a las responsabilidades que serán adquiridas tanto por EL CONTRATANTE, como por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

- **a.** Suscribir el Acta de Inicio.
- **b.** Estar al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.
- **c.** Presentar oportunamente las respectivas pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato.
- **d.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- **e.** Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- **f.** Sufragar a los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- **g.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
- **h.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del cumplimiento del objeto contractual, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- **i.** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.

2.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Prestar el servicio de hospedaje a los estudiantes beneficiados del subsidio, de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.
b) Prestar el servicio de hospedaje a los estudiantes beneficiados del subsidio, en algunos de los hoteles del Municipio de Roldanillo Valle.
c) Relacionar en el Informe de Actividades el número de servicios de hotel efectivamente prestados.
d) Comunicar oportunamente al supervisor, cualquier anomalía que se presente con el servicio de alimentación.
e) Garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido conforme a la propuesta económica presentada.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

f) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL INTEP

a) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
b) Seleccionar a los estudiantes beneficiados, a través del Área de Bienestar Institucional, quien realizará los estudios socioeconómicos para su selección, presentando el listado de estudiantes.
c) Designar un supervisor quien realizará seguimiento a la ejecución contractual.
d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será hasta el 15 de diciembre de 2026, a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Roldanillo, Valle de Cauca.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($445.440.000,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial para adelantar la presente contratación, es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($445.440.000,00)** y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 056 del 08 de enero del 2026**. El presupuesto oficial incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse y presentar el valor de la propuesta bajo estas condiciones. En todo caso ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial para esta clase de servicios fue establecido de conformidad con el Análisis del sector y estudio del mercado que hace parte integral del presente estudio.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

3.2. FORMA DE PAGO

El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura y planilla de pago de la Seguridad Social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de supervisión, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

3.3. DESCUENTOS APLICABLES

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	3.5% Servicios de hoteles y restaurantes
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	8*1000 Por compra superior a 30 UVT para régimen común. O Tarifa que se aplique a la actividad
Estampillas	7.2%
Pro-Deporte	2.5%

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes establecidos en este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO

PANTALLA CONTROLADO INSTITUCIONAL

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y PARTICIPANTES

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el registro nacional de medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Así mismo el INTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley.

La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los indicadores establecidos en el presente proceso, tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

De conformidad con el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, los siguientes son los indicadores de Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,89 Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,58
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 9,58 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0 o indeterminado.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite admitir o rechazar las propuestas. La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la oferta. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, los siguientes son los indicadores de Capacidad Organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,04

4.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Los interesados deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas

- Para garantizar la debida ejecución del servicio requerido por la entidad, el oferente debera demostrar que cuenta con una capacidad de alojamiento por semana, para 60 estudiantes en promedio. Para esto, el proponente deberá acreditar que cuenta con establecimientos propios o alquilados o en alianza comercial, con una ubicación cercana a la sede central del INTEP y deberá adjuntar de cada establecimiento, la siguiente documentación:

    - Certificado y/o Alianza Comercial en la cual se evidencie la capacidad de alojamiento
    - Cámara de Comercio o Matricula Mercantil no mayor a 30 días
    - RUT con la última actualización de la DIAN
    - Registro Nacional de Turismo (RNT)

- Acreditar mediante evidencia fotográfica el servicio de hospedaje de la siguiente manera:

    - Habitacion sencilla y/o multiple con capaciadad para hospedar a una o mas personas, con cama(s) doble(s) o sencilla(s), colchón, almohadas. sabanas, sobresabanas y cobijas.
    - Servicio de baño privado con su respectivo jabón, papel higénico y toalla.
    - Servicio de Wi-Fi.
    - Servicio Opcional: Televisión las 24 horas

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

4.1.5. EXPERIENCIA

a) Experiencia General. Cuando el proponente sea persona natural deberá tener registro mercantil con una vigencia mínimo de tres años prestando servicios relacionados con el objeto contractual; si es persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución legal de mínimo tres (3) años. Lo cual se verificará mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante de cada uno de los miembros de la persona plural, de manera independiente, deberán acreditar el tiempo que se exige para las personas jurídicas en el párrafo anterior.

b) Experiencia Específica. Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de contratos celebrados con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección donde cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia, deberá incluir alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90000000	90110000	90111500	Hoteles y moteles y pensiones
80000000	80130000	80131800	Servicios de administración inmobiliaria

La sumatoria de los contratos acreditados como experiencia debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV certificados en el RUP. Los contratos deberán ser acreditados mediante certificaciones o actas de liquidación.

Los proponentes que dentro de sus contratos tengan la ejecución de servicios integrados de hospedaje, alimentación y/o catering; podrán acreditar la experiencia especifica de acuerdo a las actividades ejecutadas que guarden relación directa con el servicio de hospedaje. Los contratos acreditados deben incluir el código ya mencionado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 150%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

NOTA: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP, para la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las ofertas.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta a continuación y que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

Factor	Puntaje
Económico	50
Técnico	39,75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

I. FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

El Factor Económico tendrá una asignación máxima de cincuenta (50) puntos, a la propuesta con mayor puntaje y a las otras en forma proporcional, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, el INTEP tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web; www.superfinanciera.gov.co vigente para el día siguiente al cierre del proceso:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X} = Media\ artimética$
$x_i = \ Valor\ de\ la\ Oferta\ i, sin\ decimales$
$n = \ numero\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formulas:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{x} = Media\ aritmética$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+\bar{X}}}{2}$$

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Donde:

$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$Vmax = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta$
$\bar{X} = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde:

$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO \ x \ PO \ x \ \dots x \ PO_{nv} \ x \ P_1 \ x \ P_2 \ x \ \dots x \ P_n}$$

Donde:

$Gpo = Media\ geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación$
$P_i = Valor\ \ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{Gpo - v_i}{Gpo}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - v_i|}{Gpo}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo \end{cases}$$

Donde

$Gpo = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{50 * \ v_{min}}{v_i}\right.$$

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Donde:

$v_{min} = Valor\ menor\ de\ las\ ofertas$
$vi = valor\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta$

II. FACTOR TÉCNICO (39.75 puntos)

El Factor Técnico tendrá una asignación máxima de 39,75 puntos, a la propuesta con mayor ofrecimiento y a las otras en forma proporcional, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Criterios de Evaluación	Puntaje
El oferente que acredite que cuenta con uno más establecimientos alquilados o en alianza comercial con una ubicación cercana a la sede central del INTEP de hasta 150 metros; tendrá una asignación de 38,5 puntos.	39,75
El oferente que acredite que cuenta con uno más establecimientos alquilados o en alianza comercial con una ubicación cercana a la sede central del INTEP de hasta 250 metros; tendrá una asignación de 36 puntos.	36
El oferente que acredite que cuenta con uno más establecimientos alquilados o en alianza comercial con una ubicación cercana a la sede central del INTEP de más de 250 metros; tendrá una asignación de 36 puntos.	34

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el Factor Técnico tendrá cero en la evaluación de este criterio.

III. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por el INTEP, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del contrato requerido no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).**

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

El INTEP asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de

origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

El INTEP asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El INTEP únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un

extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

IV. FACTOR DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignarán 0,25 puntos al proponente que acredite la constitución y ejecución de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

5. TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

Probabilidad de Ocurrencia	
Valoración	**Categoría**
1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)
2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
3	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)
4	Probable (Probablemente va a ocurrir)

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Probabilidad de Ocurrencia	
Valoración	**Categoría**
5	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de los casos)

Impacto de Riesgo			
Valoración	**Categoría**	**Calificación Cualitativa**	**Calificación Monetaria**
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la ejecución del objeto contractual	Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%

CALIFICACIÓN							
Categoría		**Valoración**	**Impacto**				
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

1-4	Riesgo Bajo	
5	Riesgo Medio	
6-7	Riesgo Alto	
8-10	Riesgo Extremo	

MATRIZ DE RIESGO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL HOSPEDAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL INTEP DURANTE LA VIGENCIA DE 2026.						
No.	1	2	3	4	5	6
Clase	Especifico	General	Especifico	General	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapa	Contratación	ejecución	Selección	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Externa	Financiero	Financiero	Financiero	Financiero
Descripción del Riesgo	Celebración indebida de contratos	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia	No presentación de proponentes, precios artificialmente bajo o posible detrimento patrimonial	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato causando perjuicios a la entidad territorial	No logro de objetivos requeridos por la administración en cuanto a la calidad del servicio
Consecuencia	Procesos legales en	Ineficiencia e ineficacia en el logro de	No logro de objetivo y Procesos	Procesos legales en	Procesos legales en	Procesos legales en contra de la

	contra de la entidad	objetivos de producto y de impacto	legales en contra de la entidad	contra de la entidad	contra de la entidad	entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio
Probabilidad	3	2	1	2	1	2
Descripción Probabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	4	3	5	4	5	4
Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
Calificación Total	7	5	6	6	6	6
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normalidad vigente	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Solicitar Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y tres (3) años más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 20% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión	Solicitar garantía de calidad del servicio que ampare el 10% del valor del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	2	2	1	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAM	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAM	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAM	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAM	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAM	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAM

	ENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	ENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	ENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	ENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	ENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	ENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
Calificación Total	3	3	2	3	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual
Monitoreo	Verificando la Capacidad Jurídica, Condiciones de Idoneidad y Experiencia del Contratista	Planificando y presupuestando adecuadamente las actividades a realizar, además de verificar que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor.	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato
Revisión	Al momento de seleccionar el contratista	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

A. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizados por el INTEP.

Los riegos previsibles no considerados por el INTEP y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

B. Distribución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y el pliego de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el INTEP, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en los pliegos de condiciones.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de los pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados al INTEP, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el INTEP, en el pliego de condiciones y sus adendas. La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetaran a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por el INTEP, será el pago del valor pactado.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así´ del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

El contratista asumirá el 100% los riesgos no asegurables.

6. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la matriz de riesgo y a la forma de pago el INTEP determina que, se requerirán las siguientes garantías al contratista:

A. Garantía de Cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
B. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al 10% del contrato. El contratista deberá otorgarla con un plazo igual al contrato y cuatro (04) meses más.
C. Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato.
D. Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato

7. ACUERDOS COMERCIALES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio.

Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Si	SI	NO	NO	NO
	MEXICO		SI	NO	NO	NO
	PERU		SI	NO	NO	NO
CANADÁ		Si	SI	NO	NO	NO
CHILE		Si	SI	NO	NO	NO
COREA		Si	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		Si	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		Si	SI	NO	NO	NO
MEXICO		Si	SI	NO	NO	NO

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Si	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA		SI	SI	NO	SI
	HONDURAS		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		Si	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		Si	SI	NO	NO	NO

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

TRATO NACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación publica de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa

en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacionalpor- reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, el INSTITUTO otorgara a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas propuestas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Responsable elaboración de Estudio Previos	**Nombre**	María Teresa Muñoz Vásquez	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo o No. Contrato	Directora Bienestar Institucional		
Vo. Bo. Jefe Dependencia o Líder del Proceso	**Nombre**	María Teresa Muñoz Vásquez	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Directora Bienestar Institucional		
Revisión Jurídica	**Nombre**	Daniela Guevara Hurtado	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Asesoría Jurídica COEM ABOGADOS S.A.S. NIT: 901.410.953-1		

PAPEL DE USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL